


Instituto Electoral del Estado de Sinaloa Programa Anual de Incentivos 2019

I. Antecedentes

La normatividad legal aplicable al programa será:


- ✓ Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa;
- ✓ Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE; y,
- ✓ Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

El Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa está conformado por 8 Miembros: 4 Coordinadores y 4 Técnicos, de los cuales 8 fueron evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 2 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.



Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
8	8	20%	2

II. Glosario de términos



Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.


IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.



Miembro del Servicio: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

MSPEN: Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.


Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.


III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

 Se aplicarán los principios, criterios y políticas establecidos en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, fundamentos que rigen la entrega de incentivos y que a la letra señalan:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
 - II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
 - III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
 - IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
 - V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- 

VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;

VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;

IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

IV. Incentivo que se prevé otorgar:

- ✓ Rendimiento

V. Los requisitos para su otorgamiento

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

VI. Procedimiento para determinar Miembro ganador de incentivo

Para definir a los Miembros del Servicio ganadores de los incentivos a otorgarse, deberá considerarse lo siguiente:

Se elegirá a los dos Miembros del Servicio con mayor calificación promedio en las actividades de Capacitación Obligatorias del Programa de Formación del ejercicio a evaluar, en caso de empate se aplicarán los siguientes criterios.

VII. Criterios de desempate

En caso de empate, se propone aplicar los siguientes criterios de desempate:

- ✓ Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado;
- ✓ No haber sido sancionado con 10 o más días de suspensión;
- ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo;
- ✓ Mayor antigüedad laborando en el IEES.

VIII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

- ✓ **Rendimiento**
- Se otorgará al total del universo de elegibles.
- Se otorgará el equivalente a un mes de salario bruto por MSPEN acreedor de incentivo.

IX. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
8	20%	2

X. Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución de 1 mes de salario bruto por MSPEN

XI. Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo considerando los supuestos que podrían presentarse

NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREEDORES A INCENTIVO	CRITERIO UNITARIO	COSTO MÁXIMO
Por Rendimiento	2 Coordinadores	\$ 21,533.40	\$ 43,066.80
	1 Coordinador-1 Técnico	\$ 21,533.40 (Coordinador) \$ 18,183.50 (Técnico)	\$ 39,716.90
	2 Técnicos	\$ 18,183.50	\$ 36,367.00
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			Variable, máximo \$ 43,066.80

ACLARACIÓN:

Al determinarse como criterio de asignación del monto del Incentivo por Rendimiento la retribución de **1 mes de salario bruto** por cada uno de los 2 MSPEN que se haga acreedor al mismo, en este plan Anual de Incentivos no se puede delimitar la cantidad exacta a otorgar, por ello, la tabla anterior se presenta con los 3 supuestos que pudiesen surgir de la evaluación y definición de los MSPEN ganadores del incentivo.

XII. Calendario de aplicación

1. El Programa de Incentivos 2019 del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa se aprobó por la Comisión de Seguimiento al Servicio y se validó por la DESPEN en 2018 (mayo-junio).

2. La gestión de los recursos para incentivos a aplicar en 2019 se realiza según la normatividad de carácter presupuestal en Sinaloa.
3. La notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.
4. Los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2018 se aprobarán en 2019. Luego de lo cual, se realizará el procedimiento de entrega de incentivos para el ejercicio valorado 2018.

XIII. Consideraciones Particulares

El diseño de Programa de Incentivos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos.